

DOCUMENTO A/CONF.62/L.149

**Carta, de fecha 30 de abril de 1982, dirigida al Presidente de la Conferencia
por el representante de Birmania**

*[Original: inglés]
[30 de abril de 1982]*

En su carta de fecha 28 de abril de 1982 dirigida a Vd. y distribuida como documento A/CONF.62/L.140 de la misma fecha, el representante de Bangladesh afirma que la propuesta de su delegación relativa al establecimiento de un sistema de líneas de base rectas basado en criterios de profundidad y factores batimétricos había recibido y sigue recibiendo "considerable apoyo favorable por parte de gran número de delegaciones" y también que su Gobierno considera que "el artículo 7 del proyecto de convención (A/CONF.62/L.78⁴¹) no puede impedir la determinación de su línea de base" según esos criterios.

A este respecto, mi delegación opina que las afirmaciones mencionadas no quedan confirmadas por la historia de las negociaciones sobre la propuesta presentada en la Conferencia, particularmente en el grupo oficioso de negociación sobre las líneas

de base, ampliamente representativo, establecido durante el tercer período de sesiones. Tampoco las apoya el texto del párrafo 2 del artículo 7 del proyecto de convención, que recoge los resultados de las citadas negociaciones y en el que se especifica con precisión y sin ambigüedad la norma fundamental de que las líneas de base rectas sólo podrán trazarse uniando puntos situados en tierra, y no uniando puntos situados en el mar.

Agradecería a Vd. que tuviera a bien hacer los arreglos oportunos para que esta carta se distribuya entre todas las delegaciones como documento oficial de la Conferencia.

*(Firmado) S. HLAING
Representante de Birmania
ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Derecho del Mar*